

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720190119400
Causante	María Elena Coy Ramírez
Demandante	María de Jesús Coy de Ramírez

Atendiendo el contenido del anterior escrito presentado por la señora MARIA DE JESUS COY DE RAMIREZ a través de su apoderada judicial, quien solicita el retiro de la demanda de sucesión de la señora MARIA ELENA COY DE RAMIREZ, como quiera que la tramitará a través de notaría e igualmente allega constancia de paz y salvo de los honorarios del Dr. OSCAR ERASMO ORTIZ OYOLA, por ser procedente de conformidad con los lineamientos del artículo 92 del C.G.P., se DISPONE:

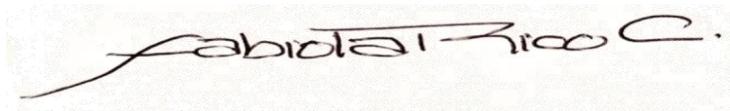
**Primero:** Se autoriza el RETIRO de la presente demanda de SUCESION INTESTADA de MARIA ELENA COY RAMIREZ.

**Segundo:** Se ordena el Desglose de todos los documentos aportados como anexos con la demanda.

**Tercero:** Por Secretaría Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado  N° 67  De hoy 18/05/2021  El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Ejecutivo de alimentos
Radicado	11001311001720190122100
Demandante	Maribel Rengifo Ramírez
Demandado	Alezander Valencia Meneses

Se ordena agregar al expediente y se pone en conocimiento de los interesados, la respuesta al oficio 1052 del 18 de septiembre de 2020, por parte de la registraduría de instrumentos públicos de Pitalito-Huila, en el cual señalan nota devolutiva a la orden de inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 206-91101, como quiera que se encuentra embargo vigente sobre el mismo, por parte del Juzgado 003 civil municipal de Pitalito.

Así mismo, se requiere a la parte ejecutante para que proceda a realizar las diligencias tendientes a obtener la notificación en debida forma de la parte ejecutada.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado  N° 67  De hoy 18/05/2021  El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

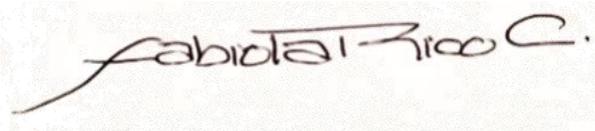
Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso	Privación de patria potestad
Radicado	11001311001720190035600
Demandante	Laura Natalia Pineda Rodríguez
Demandado	Diego Fernando Baeza Guzmán

Continuando con el trámite dentro del presente asunto y acreditada como quiera que se dio cumplimiento a los numerales 5º y 6º del artículo 108 del C.G.P., haciendo la inscripción del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado DIEGO FERNANDO BAEZA GUZMAN, se le designa como Curador ad-litem al doctor (a) RUTH ELIMINIA BARRERA GARCIA ([jurruthb@gmail.com](mailto:jurruthb@gmail.com)) quien figura en la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.). **Comuníquesele, telegráficamente, su nombramiento.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 67 De hoy 18/05/2021 El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

EN LA FECHA 14 de mayo **de 2021** LA PRESENTE DEMANDA  
ENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER:

OBSERVACIONES: corrige fecha auto admisorio.

**EL SECRETARIO:** Luis Cesar Sastoque Romero

## JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

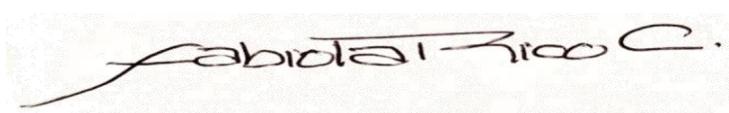
Clase de proceso	Impugnación de la paternidad
Radicado	110013110017 <b>20210012300</b>
Demandante	Diana Lucia Palacios Martínez
Demandado	Mario Alberto Téllez

Atendiendo el contenido del anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, Dra. SARITA CORRALES MANCERA, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige la fecha del auto admisorio de la demanda, siendo lo correcto **19 de abril de dos mil veintiuno (2021) y notificado el día 20 de abril de 2021 con numero de estado 51** y no como erradamente se señaló 19 de febrero de 2021.

Al momento de notificar a la parte demandada el auto admisorio de la demanda, deberá igualmente notificarle esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Aldg

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado  N° 67  De hoy 18/05/2021  El secretario LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
---